CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 1153 de 2026	Aporte financiero del Municipio: $800.000.000 Aporte en especie de EMPUMELGAR: $41.622.381 Valor total estimado del convenio: $841.622.381.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.106.892.468 de Melgar - Tolima
NIT:	809.001.720-4
DIRECCIÓN:	Carrera 23 N°5-42. Barrio Centro
TELÉFONO:	2454333

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Ordinario	07-04-2026

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.254.088 de Melgar - Tolima quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2025 – 2027, posesionado mediante Acta de Posesión No. 003 del 18 de agosto de 2025, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte **JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."** con **NIT 809.001.720-4**, de conformidad con el Decreto 045 del 03 de marzo de 2026, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.892.468 de Melgar - Tolima, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO el estudio previo para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA".

2. El proyecto se encuentra orientado al cumplimiento del siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA". La necesidad encuentra correspondencia con los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027", instrumento mediante el cual la administración municipal orienta su gestión hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el fortalecimiento institucional, la adecuada prestación de los servicios públicos, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la modernización de la gestión administrativa y territorial.

3. El Plan de Desarrollo Municipal se articula, a su vez, con los lineamientos de planeación nacional, sectorial y territorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente aquellos relacionados con el acceso y gestión sostenible del agua, el fortalecimiento institucional, la infraestructura y la sostenibilidad de los servicios públicos.

4. Que mediante Resolución No. 088 del 07 de Octubre de 2026, se expide el acto administrativo de justificación de causal de contratación directa.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA".

El presente Convenio Interadministrativo comprende el desarrollo articulado de acciones de carácter institucional, administrativo, financiero, comercial, técnico, operativo, jurídico y regulatorio, orientadas al fortalecimiento integral de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., así como a la implementación de medidas específicas que contribuyan al mejoramiento de la eficiencia, sostenibilidad y capacidad de gestión del prestador.

El alcance del proyecto comprende las etapas de diagnóstico, formulación, diseño, implementación, asistencia técnica, acompañamiento, capacitación, seguimiento, evaluación, control, transferencia de conocimiento y mejoramiento continuo, procurando que los productos, metodologías, herramientas y capacidades desarrolladas sean apropiados institucionalmente por EMPUMELGAR E.S.P. y puedan mantenerse una vez finalice la ejecución del convenio.

Alcance técnico

Desde el punto de vista técnico, el proyecto comprende los siguientes componentes:

A. Fortalecimiento institucional integral.

Comprende la evaluación y fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras, comerciales, técnicas, operativas, jurídicas y regulatorias de EMPUMELGAR E.S.P., mediante el diagnóstico de su situación actual, identificación de brechas, diseño e implementación de herramientas organizacionales y de gestión, definición o fortalecimiento de procesos, procedimientos, indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación, control y mejoramiento continuo.

Este componente deberá propender por la generación de capacidades institucionales permanentes y por la transferencia efectiva de conocimiento al personal de la empresa, de tal manera que las herramientas implementadas puedan ser administradas y actualizadas directamente por EMPUMELGAR E.S.P.

B. Equipos para Micromedición y Macromedición.

Comprende las actividades necesarias para fortalecer la medición de los volúmenes de agua producidos, distribuidos, suministrados y consumidos, mediante la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o seguimiento de equipos de Micromedición y Macromedición, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

La implementación de estos equipos deberá contribuir al mejoramiento de la calidad de la información técnica y comercial, al establecimiento de balances de agua y al fortalecimiento de la capacidad de control y gestión del recurso hídrico.

C. Programa de Reducción de Agua No Contabilizada.

Comprende el diagnóstico, análisis y desarrollo de acciones orientadas a identificar, controlar y reducir las pérdidas reales y aparentes dentro del sistema de acueducto, articulando la información técnica, operativa y comercial disponible.

El programa deberá contemplar mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el comportamiento de las pérdidas y establecer acciones de mejoramiento progresivo, procurando incrementar la eficiencia técnica y comercial de EMPUMELGAR E.S.P.

D. Optimización y mejoramiento del sistema de bombeo.

Comprende las acciones técnicas necesarias para mejorar la eficiencia, confiabilidad y condiciones operativas de los sistemas de bombeo asociados a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, incluyendo, según las necesidades previamente identificadas, diagnóstico, suministro, reposición, adecuación, intervención, instalación, puesta en funcionamiento y seguimiento de equipos y componentes hidráulicos, eléctricos y electromecánicos.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

Las actuaciones deberán orientarse a mejorar el desempeño operacional del sistema, reducir riesgos de falla, optimizar el consumo energético y contribuir a garantizar condiciones adecuadas de continuidad y confiabilidad en la prestación del servicio.

E. Estudios de preinversión.

Comprende la elaboración de diagnósticos, levantamientos, análisis de alternativas, estudios, diseños y demás documentos técnicos necesarios para soportar la planeación, priorización y estructuración de futuras inversiones relacionadas con los sistemas administrados por EMPUMELGAR E.S.P.

Los estudios deberán generar información suficiente para facilitar la toma de decisiones, la formulación de proyectos y la gestión posterior de recursos para el mejoramiento, optimización, ampliación o rehabilitación de los sistemas de prestación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El aporte financiero del Municipio de Melgar para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000), de conformidad con la estructuración técnica, financiera y presupuestal efectuada para el proyecto.

Los recursos serán destinados a financiar los componentes previstos en el convenio, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Valor
A. Fortalecimiento institucional integral	$ 235.000.000
B. Equipos para Micromedición y Macromedición	$ 80.000.000
C. Programa de reducción de agua no contabilizada	$ 45.000.000
D. Optimización y mejoramiento del sistema de bombeo	$ 400.000.000
F. Estudios de preinversión	$ 40.000.000
TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$800.000.000**

El aporte del Municipio estará respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026001554 de fecha 06/10/2026, expedido con cargo al rubro presupuestal y fuente de financiación correspondiente, y posteriormente mediante el respectivo Registro Presupuestal – RP, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Los recursos municipales corresponden a la fuente de financiación destinada al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, particularmente a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-APSB, cuya utilización deberá guardar correspondencia con las actividades elegibles establecidas en la normatividad vigente y con la Matriz de Elegibilidad que hace parte de los documentos del proceso.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Melgar desembolsará a la Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P. los recursos correspondientes a su aporte financiero para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el cronograma de ejecución, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y la certificación expedida por la supervisión la entrega de los productos establecidos en el Anexo Técnico, presupuesto y cronograma de ejecución.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

A. PRIMER DESEMBOLSO – ANTICIPO DEL 30%.

El Municipio de Melgar entregará a EMPUMELGAR E.S.P. un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del aporte financiero municipal, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000)**, destinado a financiar las actividades iniciales necesarias para la puesta en marcha del proyecto.

Su entrega estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la suscripción del Acta de Inicio, la aprobación del Plan de Trabajo, cronograma de ejecución y Plan de Inversión de los recursos iniciales, así como al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades autorizadas y contar con mecanismos de manejo separado, seguimiento, legalización y amortización, conforme al régimen jurídico que resulte aplicable.

Previo al primer desembolso, EMPUMELGAR E.S.P. deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los recursos financieros aportados por el Municipio de Melgar en virtud del presente Convenio Interadministrativo, en una entidad financiera legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia

Financiera de Colombia. Dicha cuenta deberá destinarse exclusivamente al manejo de los recursos del convenio, sin que puedan mezclarse con recursos propios de EMPUMELGAR E.S.P. o provenientes de otras fuentes de financiación.

Para tal efecto, la entidad ejecutora deberá presentar ante la supervisión la respectiva certificación bancaria, garantizando la identificación, trazabilidad y control de los movimientos financieros, así como la disponibilidad de los extractos, conciliaciones bancarias y demás soportes requeridos para verificar la adecuada administración de los recursos públicos.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a las actividades autorizadas en el Anexo Técnico, presupuesto y Plan de Inversión aprobado, garantizando su manejo separado, seguimiento, legalización y amortización, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

Los rendimientos financieros que llegaren a generarse con ocasión del manejo de los recursos aportados por el Municipio deberán ser identificados, registrados y reintegrados en su totalidad al Municipio de Melgar – Tolima, mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal, conservando la destinación específica de la fuente de financiación y observando las disposiciones presupuestales y financieras aplicables.

EMPUMELGAR E.S.P. deberá acreditar dichos reintegros mediante los respectivos comprobantes de transferencia y certificaciones bancarias, los cuales formarán parte de los informes financieros presentados a la supervisión y de los soportes requeridos para la liquidación del convenio.

B. DESEMBOLSOS PARCIALES CONTRA AVANCE Y ENTREGA DE PRODUCTOS

El saldo restante del aporte financiero municipal será desembolsado mediante giros parciales de cuantía variable, determinados de acuerdo con el avance físico, técnico, administrativo y financiero del proyecto, previa presentación, verificación y aprobación de los productos, bienes, servicios y actividades efectivamente ejecutados.

Para la procedencia de cada desembolso, EMPUMELGAR E.S.P. deberá presentar el correspondiente informe de ejecución, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, contables y financieros que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades desarrolladas y su correspondencia con el presupuesto aprobado.

Amortización del anticipo:

El valor entregado a título de anticipo será amortizado mediante deducciones aplicadas sobre el valor de los primeros entregables, actividades y productos efectivamente ejecutados, aprobados y certificados por la supervisión.

Para tal efecto, del valor reconocido en cada corte parcial se descontará el monto correspondiente a la amortización pendiente del anticipo, hasta completar el ciento por ciento (100 %) de la suma inicialmente entregada, equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000).

La amortización se efectuará de manera sucesiva sobre los primeros valores certificados, hasta agotar completamente el anticipo, sin que proceda reconocer nuevamente valores que ya hubieren sido financiados mediante este desembolso inicial.

Una vez amortizado totalmente el anticipo, los desembolsos posteriores corresponderán al valor de los productos, bienes, servicios y actividades efectivamente ejecutados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

En cada informe financiero deberá identificarse expresamente:

a) Valor acumulado de las actividades y productos ejecutados y certificados.
b) Valor del anticipo inicialmente entregado.
c) Valor amortizado durante el periodo.
d) Valor acumulado de amortización.
e) Saldo pendiente de amortización, cuando corresponda.
f) Valor neto autorizado para desembolso.
g) Valor acumulado de los recursos efectivamente girados por el Municipio.

En ningún caso la suma de los recursos efectivamente desembolsados podrá superar el noventa por ciento (90 %) del aporte financiero municipal antes de la aprobación y procedencia del desembolso final.

La supervisión deberá verificar la correspondencia entre la ejecución técnica, el valor de los productos recibidos, la amortización aplicada y los recursos autorizados para cada giro, evitando reconocimientos duplicados o desembolsos superiores al valor de las obligaciones efectivamente cumplidas.

Los desembolsos parciales estarán sujetos a la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del convenio.

C. DESEMBOLSO FINAL – 10 %

El Municipio de Melgar efectuará un último desembolso equivalente al diez por ciento (10 %) del aporte financiero municipal, correspondiente a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), previa acreditación del cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.

Este desembolso estará condicionado a la entrega, verificación, aprobación y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos finales correspondientes a los componentes de fortalecimiento institucional integral, Micromedición y Macromedición, Programa de Reducción de Agua No Contabilizada, optimización y mejoramiento del sistema de bombeo y estudios de preinversión.

Para su procedencia, EMPUMELGAR E.S.P. deberá acreditar:

a) La ejecución y entrega de la totalidad de los bienes, servicios, actividades y productos establecidos en el Anexo Técnico.
b) La entrega de los equipos debidamente instalados, inventariados y puestos en funcionamiento, cuando corresponda, junto con sus respectivos manuales de operación y mantenimiento, garantías y protocolos de pruebas.
c) La entrega y aprobación de los productos finales del componente de fortalecimiento institucional y de los estudios de preinversión.
d) La presentación y aprobación del informe técnico, administrativo y financiero final.
e) La acreditación y certificación de los aportes en especie comprometidos por EMPUMELGAR E.S.P.
f) La legalización y amortización total del anticipo, así como la conciliación de los recursos ejecutados, desembolsados y pendientes.
g) La identificación y reintegro de los recursos no ejecutados o cuya destinación no se encuentre debidamente soportada, cuando corresponda.

El desembolso final requerirá, en todos los casos, la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por la supervisión del Municipio de Melgar, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cierre y liquidación del convenio.

Condiciones generales

Los desembolsos se efectuarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, acreditación del cumplimiento de los hitos y productos establecidos para cada desembolso, presentación de los informes y soportes correspondientes y verificación de la correcta ejecución y legalización de los recursos previamente desembolsados, cuando corresponda.

EMPUMELGAR E.S.P. deberá mantener la trazabilidad de los recursos, identificando su aplicación por componente, actividad y producto, en concordancia con el presupuesto aprobado y la Matriz de Elegibilidad de los recursos SGP-APSB.

No podrán reconocerse ni desembolsarse valores correspondientes a actividades no ejecutadas, productos no entregados o conceptos carentes de soporte, sin perjuicio del anticipo expresamente pactado.

El Municipio realizará el pago del Convenio mediante las condiciones definidas con anterioridad, previa presentación de la cuenta de cobro con los respectivos pagos de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y los tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y el decreto 2701 de 2013 reglamentario que se deriven del presente Convenio**,** recibidos a satisfacción por el por parte del supervisor.

El pago estará sujeto al programa anual en el que se cuente con el respectivo (PAC), previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el convenio y en las disposiciones aplicables.

El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y, para el inicio de su ejecución, deberán encontrarse cumplidos los requisitos presupuestales, administrativos y contractuales correspondientes, entre ellos la expedición del Registro Presupuestal – RP y, cuando resulte procedente conforme al análisis de riesgos y a las condiciones del convenio, la aprobación de las garantías exigidas.

Durante este plazo deberán ejecutarse integralmente las actividades, productos y componentes previstos en el Anexo Técnico, presupuesto, cronograma, matriz de elegibilidad y demás documentos que hacen parte del convenio, incluyendo las acciones relacionadas con:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA”

El cumplimiento del plazo estará sujeto al cronograma aprobado por las partes y al seguimiento efectuado por la supervisión del convenio. Cualquier modificación, prórroga o ajuste al plazo deberá encontrarse debidamente justificado desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, y formalizarse antes de su vencimiento, cuando resulte procedente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS GENERARLES DE EMPUMELGAR E.S.P. ENTIDAD EJECUTORA:

La Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., dentro del marco de sus competencias legales, estatutarias, técnicas, administrativas y operativas, se compromete con el Municipio de Melgar a:

a) Ejecutar las actividades, productos y obligaciones a su cargo conforme al objeto, alcance técnico, Anexo Técnico, presupuesto, cronograma, Matriz de Elegibilidad y demás documentos que integran el Convenio Interadministrativo, dentro del plazo establecido.
b) Participar técnica y operativamente en la ejecución de los componentes del convenio, relacionados con fortalecimiento institucional integral, Micromedición y Macromedición, Programa de Reducción de Agua No Contabilizada, optimización y mejoramiento del sistema de bombeo y estudios de preinversión.
c) Disponer oportunamente del talento humano, bienes, equipos, herramientas, instalaciones, vehículos, sistemas de información, documentación y demás recursos institucionales comprometidos como aporte, garantizando su disponibilidad durante la ejecución del convenio.
d) Identificar, cuantificar y soportar los aportes en especie efectuados por EMPUMELGAR E.S.P., permitiendo a la supervisión verificar su efectiva utilización y correspondencia con las actividades previstas.
e) Elaborar y presentar oportunamente el Plan de Trabajo, cronograma, informes técnicos, administrativos y financieros, así como los demás documentos y soportes requeridos para verificar el avance físico y financiero del proyecto.
f) Administrar y destinar los recursos desembolsados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto, el Anexo Técnico, la Matriz de Elegibilidad y las disposiciones aplicables a la fuente de financiación.
g) Abstenerse de efectuar traslados de recursos entre componentes, modificar su destinación o realizar gastos no previstos, salvo que exista la correspondiente justificación técnica, financiera, presupuestal y jurídica y se adelante el trámite formal que resulte procedente.
h) Reintegrar al Municipio de Melgar los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no debidamente soportados y demás sumas que deban ser restituidas al cierre o liquidación del convenio.
i) Facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos, soportes, explicaciones y acceso a los lugares de ejecución, y atender dentro de los plazos establecidos los requerimientos y observaciones formulados.
j) Garantizar que los bienes, equipos, servicios y productos técnicos ejecutados o adquiridos cumplan las especificaciones, condiciones de calidad, garantías y requisitos establecidos, y realizar su recepción, instalación, inventario, puesta en funcionamiento y seguimiento cuando corresponda.
k) Suministrar y facilitar la información institucional, administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, jurídica y regulatoria necesaria para el fortalecimiento empresarial, el análisis de pérdidas, la optimización del bombeo y la elaboración de los estudios de preinversión.

l) Garantizar la participación del personal requerido en las actividades de capacitación, socialización, transferencia de conocimiento e implementación de las herramientas desarrolladas, procurando la apropiación institucional y sostenibilidad de los resultados del convenio.
m) Cumplir las obligaciones aplicables en materia de seguridad social, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, respecto de las actividades y personal bajo su responsabilidad.
n) Informar oportunamente al Municipio y a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica u operativa del convenio, así como sobre hechos que puedan comprometer los recursos públicos o constituir irregularidades.
o) Mantener indemne al Municipio de Melgar frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a EMPUMELGAR E.S.P., sin perjuicio de la determinación de responsabilidades que corresponda.
p) Conservar y custodiar los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables generados durante la ejecución, garantizando su disponibilidad para la supervisión, auditorías, organismos de control y proceso de liquidación.
q) Entregar al finalizar el convenio un informe técnico, administrativo y financiero consolidado, acompañado de los productos finales, inventarios, soportes de ejecución de recursos, acreditación de aportes en especie y demás documentos requeridos para el cierre y liquidación.
r) Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del convenio, siempre que guarden relación directa con sus competencias y con las responsabilidades expresamente asumidas por EMPUMELGAR E.S.P.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL EMPUMELGAR E.S.P. ENTIDAD EJECUTORA:

La Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo y dentro del ámbito de sus competencias legales, estatutarias, técnicas y operativas, se compromete específicamente a:

a. Ejecutar y articular las actividades necesarias para el fortalecimiento integral de su capacidad institucional y empresarial, de conformidad con el objeto, alcance técnico, componentes, productos, presupuesto, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
b. Desarrollar, apoyar y facilitar las actividades de diagnóstico, formulación, diseño, implementación, asistencia técnica, capacitación, seguimiento, evaluación y mejoramiento continúo requeridas para fortalecer sus capacidades administrativas, financieras, comerciales, técnicas, operativas, jurídicas y regulatorias.
c. Garantizar la disponibilidad y participación del talento humano profesional, técnico, administrativo y operativo requerido para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con los perfiles, dedicaciones y aportes en especie establecidos para el convenio.
d. Suministrar oportunamente la información institucional, administrativa, financiera, contable, comercial, técnica, operativa, jurídica y regulatoria necesaria para la elaboración de diagnósticos, análisis, herramientas de gestión, indicadores y demás productos previstos.
e. Ejecutar y/o acompañar las actividades correspondientes al componente de equipos para Micromedición y Macromedición, incluyendo, según el alcance definido, la recepción, verificación, instalación, inventario, puesta en funcionamiento y seguimiento de los equipos y accesorios adquiridos.
f. Desarrollar las actividades que le correspondan dentro del Programa de Reducción de Agua No Contabilizada, facilitando la información técnica y comercial, el acceso a los sistemas, las actividades de campo, la identificación de pérdidas reales y aparentes y la implementación de mecanismos de seguimiento y control.
g. Ejecutar y/o acompañar técnicamente las actividades previstas para la optimización y mejoramiento del sistema de bombeo del servicio público domiciliario de acueducto, garantizando la disponibilidad de la información técnica, personal operativo, acceso a la infraestructura y demás recursos requeridos para su adecuada intervención y puesta en funcionamiento.
h. Facilitar y acompañar la elaboración del diagnóstico y los estudios de preinversión, proporcionando información, antecedentes, registros, acceso a infraestructura y demás insumos necesarios para garantizar que los estudios y productos obtenidos respondan a las condiciones reales de los sistemas administrados por EMPUMELGAR E.S.P.
i. Adelantar, cuando resulte necesario para la ejecución de los componentes, los procesos de contratación derivada, adquisición de bienes y contratación de servicios, observando el régimen jurídico que resulte aplicable a EMPUMELGAR E.S.P., su Manual de Contratación, los principios aplicables a la gestión de recursos públicos y las condiciones establecidas en el convenio.
j. Garantizar que los bienes, equipos, servicios y demás adquisiciones efectuadas con cargo a los recursos del convenio cumplan las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y garantías establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que soportan el proyecto.
k. Garantizar que los recursos desembolsados por el Municipio sean destinados exclusivamente a los componentes y actividades aprobados, manteniendo trazabilidad técnica, financiera, presupuestal y documental de su ejecución y observando la Matriz de Elegibilidad aplicable a los recursos del SGP-APSB.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

l. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros establecidos en el convenio, acompañados de los respectivos soportes, evidencias de ejecución, indicadores de avance y estado de cumplimiento de los productos y metas.
m. Cumplir estrictamente el cronograma y plan de trabajo aprobado, informando oportunamente a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, presupuesto, alcance técnico o adecuada ejecución del convenio y proponiendo las medidas correctivas que resulten necesarias.
n. Garantizar que las actividades desarrolladas dentro del convenio se ejecuten procurando la continuidad y adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto, adoptando las medidas técnicas y operativas necesarias para reducir afectaciones a los usuarios durante las intervenciones que deban realizarse sobre los sistemas en operación.
o. Garantizar la transferencia de conocimiento y apropiación institucional de las herramientas, metodologías, procedimientos, indicadores y demás productos derivados del componente de fortalecimiento institucional, procurando su sostenibilidad una vez finalizada la ejecución del convenio.
p. Cumplir las normas técnicas, ambientales, sanitarias, regulatorias, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas, particularmente aquellas relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
q. Cumplir, respecto del personal vinculado o dispuesto por EMPUMELGAR E.S.P. para la ejecución del convenio, con las obligaciones que resulten aplicables en materia de Sistema Integral de Seguridad Social, riesgos laborales y aportes parafiscales.
r. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando resulte jurídicamente exigible, las garantías establecidas en el convenio, en las condiciones, valores y vigencias determinadas por el Municipio de Melgar.
s. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formulados por la supervisión, facilitando el acceso a documentos, información, instalaciones, equipos y sitios de intervención necesarios para verificar la correcta ejecución del convenio.
t. Presentar al finalizar la ejecución un informe final técnico, administrativo y financiero, acompañado de los productos, inventarios, soportes de ejecución, evidencias de cumplimiento, estado financiero de los recursos y demás documentación requerida para el cierre y liquidación del convenio.
u. Reintegrar al Municipio de Melgar los recursos no ejecutados, saldos no comprometidos o valores cuya destinación no se encuentre debidamente acreditada, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y las disposiciones presupuestales aplicables.
v. Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven del objeto, alcance, Anexo Técnico y demás documentos integrantes del Convenio Interadministrativo, siempre que guarden relación directa con las competencias y compromisos asumidos por EMPUMELGAR E.S.P.
w. Garantizar la entrega de los manuales técnicos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación correspondiente a los equipos adquiridos, instalados y puestos en funcionamiento en desarrollo del convenio, particularmente los relacionados con los sistemas de Micromedición, Macromedición y bombeo.

RESPECTO DE LA OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO:

A la Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., en el marco del presente Convenio Interadministrativo, le corresponde participar en la ejecución y acompañamiento de las actividades orientadas al fortalecimiento técnico y operativo de los sistemas a su cargo, de conformidad con el objeto, alcance, Anexo Técnico, cronograma, presupuesto y demás documentos que integran el convenio.

Las actuaciones deberán orientarse al mejoramiento de la eficiencia, confiabilidad y sostenibilidad de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, mediante la articulación de los componentes relacionados con Micromedición y Macromedición, reducción de agua no contabilizada, optimización y mejoramiento del sistema de bombeo, fortalecimiento institucional y estudios de preinversión.

En particular, EMPUMELGAR E.S.P. deberá garantizar la disponibilidad del personal técnico y operativo requerido, así como facilitar el acceso a la infraestructura, equipos, redes, instalaciones, sistemas de información y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

Respecto de los sistemas de Micromedición y Macromedición, EMPUMELGAR E.S.P. deberá coordinar y acompañar las actividades de recepción, verificación, instalación, puesta en funcionamiento y seguimiento de los equipos adquiridos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas. Asimismo, deberá asegurar la entrega de los respectivos manuales técnicos de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía y protocolos de instalación y puesta en marcha, así como la capacitación del personal responsable de su manejo.

En relación con el Programa de Reducción de Agua No Contabilizada, EMPUMELGAR E.S.P. deberá facilitar la información técnica y comercial requerida, participar en las actividades de diagnóstico y seguimiento, apoyar la identificación de pérdidas reales y aparentes y contribuir a la implementación de las medidas de control y mejoramiento que se determinen.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

Para el componente de optimización y mejoramiento del sistema de bombeo, EMPUMELGAR E.S.P. deberá coordinar, ejecutar y acompañar las actividades técnicas necesarias para mejorar la eficiencia, confiabilidad y condiciones de operación de los equipos y componentes hidráulicos, eléctricos y electromecánicos involucrados, procurando minimizar los riesgos de falla y garantizar su adecuado funcionamiento. Asimismo, deberá garantizar la entrega de los respectivos manuales técnicos de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía y protocolos de puesta en marcha, así como la capacitación del personal responsable de su operación, con el fin de asegurar el correcto uso, conservación y sostenibilidad de los equipos instalados.

Durante la ejecución de las actividades técnicas y operativas, EMPUMELGAR E.S.P. deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar afectaciones a la continuidad del servicio, programando las intervenciones de manera coordinada, informando oportunamente a la supervisión y, cuando corresponda, adoptando mecanismos de contingencia frente a situaciones que puedan afectar la prestación.

Asimismo, deberá reportar oportunamente cualquier falla, deficiencia, riesgo técnico u operativo identificado durante la ejecución del convenio y adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones correctivas o preventivas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos.

Todas las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas, normas sectoriales, condiciones de seguridad, calidad y operación aplicables, dejando los respectivos soportes documentales, informes, registros y evidencias que permitan verificar su ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

En consecuencia, este componente no se limita a intervenciones físicas aisladas, sino que hace parte de una estrategia integral de fortalecimiento técnico y operativo, orientada a mejorar la capacidad de gestión de EMPUMELGAR E.S.P. y contribuir a una prestación más eficiente, confiable y sostenible del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Melgar.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPTIMIZACIÓN

La Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., dentro del marco del presente Convenio Interadministrativo y de acuerdo con las actividades asignadas en el Anexo Técnico, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Disponer la organización técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el fortalecimiento y optimización del sistema de acueducto.
b) Facilitar el acceso a la infraestructura, instalaciones, redes, equipos, sistemas de información, registros técnicos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas.
c) Garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo requerido para acompañar y apoyar las actividades de diagnóstico, instalación, verificación, seguimiento y puesta en funcionamiento de los componentes intervenidos.
d) Apoyar la adquisición, recepción, verificación, instalación, inventario y puesta en funcionamiento de los equipos de micromedición y macromedición, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
e) Garantizar que los equipos de medición instalados permitan mejorar la confiabilidad de la información relacionada con los volúmenes de agua producidos, distribuidos, consumidos y facturados.
f) Suministrar la información técnica, comercial y operativa necesaria para la estructuración, implementación y seguimiento del Programa de Reducción de Agua No Contabilizada, incluyendo información de producción, consumos, facturación, pérdidas, redes y usuarios.
g) Participar en la identificación y análisis de pérdidas reales y aparentes, así como en la implementación de acciones de control, seguimiento y mejoramiento orientadas a incrementar la eficiencia técnica y comercial del sistema.
h) Ejecutar y/o acompañar técnicamente las actividades correspondientes a la optimización y mejoramiento del sistema de bombeo, incluyendo diagnóstico, revisión, instalación, adecuación, mantenimiento, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes definidos en el proyecto.
i) Garantizar que las intervenciones sobre el sistema de bombeo procuren mejorar su eficiencia, confiabilidad, desempeño operativo y consumo energético, de conformidad con las necesidades identificadas.
j) Coordinar con la supervisión la programación de las actividades que puedan generar afectaciones temporales al servicio, adoptando las medidas necesarias para minimizar interrupciones y garantizar condiciones adecuadas de continuidad.
k) Informar oportunamente a la supervisión cualquier falla, riesgo, deficiencia o condición técnica que pueda afectar la operación del sistema, el cronograma o el cumplimiento de las metas previstas.
l) Atender y gestionar oportunamente las contingencias técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, dejando los correspondientes registros y soportes.
m) Garantizar que las actividades técnicas se desarrollen conforme a las especificaciones del proyecto, normas técnicas aplicables, protocolos de operación, seguridad y calidad, así como a las disposiciones sectoriales que correspondan.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

n) Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización y protección de las áreas de intervención cuando se desarrollen actividades de campo, instalación, mantenimiento o intervención de equipos.
o) Cumplir las obligaciones ambientales aplicables a las actividades ejecutadas, incluyendo el manejo adecuado de residuos, materiales retirados, componentes sustituidos y demás elementos resultantes de las intervenciones. Cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición – RCD, deberán ser manejados conforme a la normativa aplicable.
p) Mantener actualizados los registros, inventarios, fichas técnicas, actas de instalación, pruebas de funcionamiento y demás documentación correspondiente a los equipos y sistemas intervenidos.
q) Facilitar la elaboración de los estudios de preinversión, suministrando información técnica, antecedentes, planos, registros de operación y acceso a los sitios requeridos para levantamientos y verificaciones.
r) Coordinar con la supervisión y las demás partes involucradas las mesas técnicas necesarias para evaluar el avance, resultados, dificultades y medidas de mejoramiento asociadas a los componentes técnicos.
s) Garantizar que las zonas, equipos y sistemas intervenidos sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con el alcance técnico previsto y previa verificación y recibo a satisfacción.
t) Presentar los informes, registros, evidencias y soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las actividades ejecutadas dentro de este componente.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

En el marco del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Melgar, dentro del ámbito de sus competencias legales, administrativas, presupuestales y sectoriales, se compromete a:

a) Aportar los recursos financieros comprometidos para la ejecución del convenio, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000), de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el PAC, el cronograma de desembolsos y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
b) Efectuar oportunamente los desembolsos del aporte municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos establecidos para cada uno de ellos y previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
c) Designar la supervisión del convenio y ejercer, a través de esta, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del objeto, las obligaciones, los productos, el cronograma y la adecuada destinación de los recursos públicos.
d) Verificar que los recursos aportados por el Municipio sean destinados exclusivamente a los componentes, actividades, bienes, servicios y productos aprobados, de conformidad con el Anexo Técnico, presupuesto, Matriz de Elegibilidad y demás documentos integrantes del convenio.
e) Brindar a EMPUMELGAR E.S.P. la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución del convenio, facilitando la articulación con las dependencias municipales y demás actores que deban intervenir en el desarrollo de las actividades programadas.
f) Facilitar y gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso a la información, documentos, antecedentes, instrumentos de planeación y demás soportes institucionales del Municipio que resulten necesarios para la ejecución de los componentes del proyecto.
g) Participar en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que se establezcan, analizando los avances, dificultades, riesgos y recomendaciones relacionadas con la ejecución del convenio y adoptando las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
h) Revisar, a través de la supervisión, los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por EMPUMELGAR E.S.P., formulando las observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.
i) Verificar que los bienes, equipos, servicios, estudios y demás productos financiados con recursos del convenio cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos definidos en los documentos del proceso.
j) Verificar la efectiva materialización y soporte de los aportes en especie comprometidos por EMPUMELGAR E.S.P., incluyendo talento humano, bienes, servicios, equipos, herramientas, instalaciones, información y demás recursos incorporados al convenio.
k) Efectuar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB, verificando su correspondencia con las actividades elegibles y con la Matriz de Elegibilidad del proyecto.
l) Tramitar oportunamente, cuando resulten técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente procedentes, las solicitudes de modificación, prórroga, adición, ajuste o demás actuaciones contractuales que se requieran durante la ejecución, previo concepto y soporte de la supervisión.
m) Adoptar las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales que correspondan cuando se evidencien situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, la adecuada utilización de los recursos o las obligaciones asumidas por las partes.
n) Exigir, cuando resulte jurídicamente procedente, la constitución, mantenimiento y actualización de las garantías establecidas en el convenio, verificando su suficiencia durante el periodo correspondiente.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

o) Realizar el recibo y aprobación, a través de la supervisión, de los productos, bienes, servicios, estudios y resultados derivados de la ejecución del convenio, dejando constancia documental de su conformidad o de las observaciones que correspondan.
p) Garantizar la adecuada conformación, actualización y custodia del expediente contractual, incluyendo la publicación de los documentos y actuaciones que deban registrarse en SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.
q) Adelantar, una vez cumplido el objeto y verificadas las obligaciones de las partes, las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del Convenio Interadministrativo, incluyendo la determinación de saldos, reintegros, productos recibidos y estado final de los aportes.
r) Cumplir las demás obligaciones que, dentro del ámbito de sus competencias, resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, articulación, seguimiento y adecuada ejecución del presente Convenio Interadministrativo, se conformará un Comité Operativo y de Seguimiento, como instancia de coordinación entre el Municipio de Melgar y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P.

El Comité tendrá como propósito efectuar seguimiento integral al desarrollo de los componentes, actividades, productos, cronograma, ejecución financiera, aportes de las partes y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: El control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico del Municipio de Melgar, a través del servidor público que sea designado por escrito por el Ordenador del Gasto para ejercer la supervisión, quien podrá contar con el apoyo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de esta función.

La supervisión tendrá por objeto verificar de manera permanente el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos, metas, cronograma, presupuesto y demás condiciones establecidas en el convenio, así como la adecuada utilización de los recursos públicos aportados por el Municipio de Melgar y la efectiva materialización de los aportes asumidos por EMPUMELGAR E.S.P.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual y faculta al supervisor para solicitar informes, aclaraciones, explicaciones y demás soportes necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas. La entidad estatal tiene la obligación de ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto convenido.

Asimismo, la supervisión se desarrollará de conformidad con la Ley 80 de 1993, las disposiciones que resulten aplicables al convenio, el Manual de Contratación vigente del Municipio de Melgar, los procedimientos internos de supervisión y las demás normas que regulen la gestión contractual y el manejo de recursos públicos. La Ley 80 establece la responsabilidad de las entidades estatales de ejercer la dirección general, el control y la vigilancia de la ejecución contractual.

En desarrollo de lo anterior, corresponderá al supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento integral del objeto y alcance del convenio, especialmente respecto de los componentes de fortalecimiento institucional integral; Micromedición y Macromedición; Programa de Reducción de Agua No Contabilizada; optimización y mejoramiento del sistema de bombeo; y estudios de preinversión.
b) Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de ejecución, verificando que las actividades, productos, metas e hitos guarden correspondencia con el plazo de tres (3) meses previstos para la ejecución.
c) Efectuar seguimiento técnico a cada uno de los componentes, verificando que los bienes, servicios, equipos, actividades y productos cumplan las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el convenio.
d) Verificar la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio de Melgar, constatando que los gastos correspondan exclusivamente a las actividades, componentes y conceptos autorizados en el presupuesto y que guarden relación con la fuente de financiación.
e) Verificar la elegibilidad y destinación de los recursos del SGP-APSB, comprobando que cada actividad, adquisición, servicio o inversión financiada corresponda a las destinaciones legalmente autorizadas y a la Matriz de Elegibilidad incorporada al proceso.
f) Realizar seguimiento a los aportes en especie de EMPUMELGAR E.S.P., verificando la disponibilidad y utilización efectiva del talento humano, equipos, herramientas, vehículos, instalaciones, información, apoyo logístico y demás recursos comprometidos por la empresa, así como su valoración cuando corresponda.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

g) Verificar la trazabilidad de los recursos desembolsados, revisando informes financieros, soportes contables, comprobantes, movimientos de las cuentas utilizadas para el manejo de los recursos y demás documentos requeridos para demostrar su correcta aplicación.
h) Verificar y certificar el cumplimiento de los hitos establecidos para cada desembolso, absteniéndose de autorizar el trámite correspondiente cuando no se encuentren acreditados los requisitos técnicos, administrativos y financieros previstos.
i) Revisar, aprobar u observar los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos presentados durante la ejecución, solicitando las aclaraciones, correcciones o complementaciones que resulten necesarias.
j) Verificar la recepción, instalación, inventario y/o puesta en funcionamiento de los equipos de micromedición y macromedición, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas en los documentos del convenio.
k) Verificar el desarrollo y los resultados del Programa de Reducción de Agua No Contabilizada, incluyendo los diagnósticos, líneas base, indicadores, actividades ejecutadas y mecanismos de seguimiento implementados.
l) Verificar las actividades realizadas para la optimización y mejoramiento del sistema de bombeo, incluyendo la recepción de equipos, componentes, instalaciones, pruebas de funcionamiento y demás actuaciones técnicas previstas.
m) Revisar y aprobar, con el apoyo técnico que resulte necesario, los estudios de preinversión, verificando que cumplan el alcance, contenidos, especificaciones y productos definidos.
n) Verificar la entrega, socialización, implementación y apropiación institucional de los productos derivados del fortalecimiento institucional integral, incluyendo herramientas, procedimientos, indicadores, modelos de gestión, instrumentos de seguimiento y demás productos previstos.
o) Coordinar con EMPUMELGAR E.S.P. las mesas técnicas y de seguimiento necesarias para evaluar periódicamente el avance físico, financiero y administrativo del proyecto.
p) Elaborar y conservar las actas, informes de supervisión, requerimientos, certificaciones y demás documentos generados durante la ejecución, garantizando su incorporación oportuna al expediente contractual y su publicación cuando resulte procedente en SECOP II.
q) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a las dependencias competentes sobre cualquier situación técnica, administrativa, financiera, jurídica o presupuestal que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, los recursos o los resultados del convenio, formulando las recomendaciones correspondientes.
r) Requerir por escrito a EMPUMELGAR E.S.P. cuando se identifiquen retrasos, inconsistencias, deficiencias o incumplimientos respecto de las obligaciones asumidas, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.
s) Verificar, cuando resulte legalmente aplicable, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales respecto del personal vinculado a la ejecución.
t) Revisar los documentos requeridos para cada desembolso y expedir la correspondiente certificación de cumplimiento, dejando constancia de la relación entre el avance físico, financiero y los productos efectivamente recibidos.
u) Verificar que no se efectúen traslados de recursos entre componentes ni modificaciones en su destinación sin la correspondiente justificación técnica, financiera, presupuestal y jurídica y sin que se adelante previamente el trámite formal que resulte procedente.
v) Efectuar seguimiento a la matriz de riesgos, verificando la ocurrencia de eventos que puedan afectar la ejecución y promoviendo la implementación de las medidas de tratamiento previstas.
w) Verificar, previo al cierre del convenio, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción todos los componentes, legalizados los recursos, acreditados los aportes de las partes, entregados los informes y productos finales y cumplidas las demás obligaciones requeridas para proceder a la liquidación del Convenio Interadministrativo.

Finalizada la ejecución, el supervisor deberá elaborar el informe final de supervisión, en el cual se dejará constancia del cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, los productos recibidos, la ejecución de los recursos, los aportes efectuados por las partes, los saldos existentes, cuando los hubiere, y las recomendaciones necesarias para adelantar su liquidación.

Cuando por la complejidad técnica de alguno de los componentes se requieran conocimientos especializados que excedan la capacidad ordinaria de la supervisión, el Municipio podrá disponer el apoyo especializado o mecanismo de seguimiento técnicamente procedente, sin que ello releve al supervisor de las responsabilidades que legalmente le correspondan. La Ley 1474 distingue precisamente la supervisión ejercida por la entidad del seguimiento especializado propio.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del Convenio de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo Convenio.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de Convenio, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el EMPUMELGAR E.S.P. entidad ejecutora, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el Convenio, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002554 06/10/2026

2.3.2.01.01.003.01.06-40-4003-4003017 20260000009877- 1.2.4.6.00 $80.000.000,00
2.3.2.01.01.003.01.06-40-4003-4003017-20260000009877- 1.2.4.6.00 $400.000.000,00
2.3.2.02.009-40-4003-4003008-20260000009877- 1.2.4.6.00 $235.000.000,00
2.3.2.02.009-40-4003-4003009-20260000009877- 1.2.4.6.00 $45.000.000,00
2.3.2.02.009-40-4003-4003042-20260000009877- 1.2.4.6.00 $40.000.000,00

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "EMPUMELGAR E.S.P.": El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda, actuación administrativa, procedimiento sancionatorio, daño, perjuicio o condena que se origine en hechos, omisiones o actuaciones imputables al contratista, a sus empleados, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

También debería precisarse que el contratista debe asumir la defensa y los costos cuando la reclamación sea atribuible a su actuación, sin trasladar automáticamente al contratista hechos imputables exclusivamente a la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"EMPUMELGAR E.S.P."** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"EMPUMELGAR E.S.P."** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del cooperante, en razón de la ejecución y liquidación del Convenio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, o en cualquier otro evento, el cooperante se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO</td><td>Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Por el término de duración del convenio</td><td>100% del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

	CONDICIÓN
	y cuatro (4) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO. GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. EMPUMELGAR asumirá, bajo su autonomía y responsabilidad, la planeación, selección, celebración, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos derivados requeridos, sin comprometer la representación legal ni generar obligaciones contractuales a cargo del Municipio de Melgar.

En los contratos derivados, EMPUMELGAR deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos y exigir las garantías que resulten necesarias conforme con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

EMPUMELGAR deberá figurar como asegurado y beneficiario principal de las garantías. Adicionalmente, deberá incluir expresamente Municipio de Melgar, identificado con NIT 890701933-4, como asegurado y/o beneficiario adicional, cuando así lo determine la supervisión del convenio y resulte jurídicamente procedente de acuerdo con la naturaleza del amparo, el riesgo cubierto y las condiciones aceptadas por la aseguradora.

CLAUSULA DECIMA QUINTA –TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el anexo de los estudios previos que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar